

Andacollo, 31 de julio de 1997.-

ORDENANZA N°172/97.-

VISTO:

El estado actual del Parque Automotor Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha podido observarse que alguno de los vehículos municipales no cumplen con las condiciones necesarias como para prestar un adecuado servicio en razón de su relativa antigüedad.-

Que esta circunstancia implica gastos adicionales en concepto de mantenimiento de los mismos, atentando contra el correcto funcionamiento Administrativo Municipal, toda vez que presupuestariamente hay cada vez mayores costos operativos.-

Que, asimismo, la prestación de los servicios municipales se torna ineficiente;

Que por ello resulta apropiado, como medida de racional administración, disponer la desafectación de estos vehículos del Patrimonio Público Municipal y su venta a través del procedimiento adecuado;

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, es menester efectuar un llamado a Licitación Pública con el objeto de que el municipio se desprenda de esos vehículos, al efecto de posibilitar la renovación de su parque automotor;

Las atribuciones conferidas por el artículo 41, 129 y 182 de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desafectar del Dominio Público Municipal el siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, Dominio: Q-044802, Modelo F-100, año 1 985, N° de Motor FKAB-23901, N° Chasis: KB1JFM-16593.-

ARTICULO 2°: Consecuentemente con lo establecido en el artículo precedente, autorízase al Intendente Municipal a hacer un llamado a licitación Pública con el objeto de enajenar el vehículo descripto.-

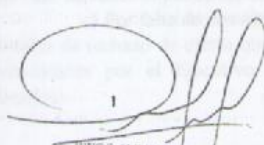
ARTICULO 3°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se adjuntan a la presente Ordenanza formando parte de ella, los que regirán el procedimiento licitatorio a realizar.-

ARTICULO 4°: Fijase como valor de venta de los Pliegos correspondientes a la licitación, en la suma de pesos: VEINTE (\$ 20,00).-

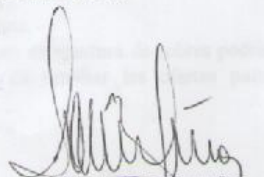
ARTICULO 5°: Establécese que el dinero que se obtenga por la enajenación del vehículo objeto de la presente ordenanza deberá ser destinado a la adquisición de dos (2) motores tipo Diesel, a fin de reequipar otras unidades municipales.-

ARTICULO 6°: Efectúense las publicaciones dispuestas por el artículo 44 de la Ley 53, regístrese, cumplido.
ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DANIEL ALBERTO MUÑOZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Andacollo




DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Andacollo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTICULO 1°: El vehículo objeto del presente llamado a licitación reúne las siguientes especificaciones técnicas:

1 (UNA) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-100, AÑO 1.985, EN USO Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, CON MOTOR FORD, TIPO NAFTERO, DE 6 CILINDROS, CON CAJA DE TRES VELOCIDADES.-

Para recabar mayor información, los interesados deberán dirigirse al Corralón Municipal donde se halla estacionado el vehículo en cuestión.-

ARTICULO 2°: El valor base del vehículo descrito, en el artículo precedente es de pesos: SIETE MIL (\$7.000,00).-

ARTICULO 3°: El valor total de las ofertas para el vehículo en cuestión no podrá ser inferior al monto base dispuesto para el mismo.-

ARTICULO 4°: El valor del vehículo deberá cancelarse de contado, en efectivo o cheque sobre una entidad bancaria de la zona, pero en este último caso solo se considerará abonado una vez que el importe correspondiente sea acreditado en la Cuenta Corriente Municipal.-

ARTICULO 5°: La entrega y transferencia definitiva de dominio del vehículo, se efectuará una vez que el adjudicatario abone el precio que hubiere ofrecido, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, corriendo por su exclusiva cuenta y orden los gastos que de ella se deriven.-

ARTICULO 6°: El trámite de transferencia definitiva deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días de cumplida la condición a que se refiere el artículo 5° del presente Pliego. Si así no lo hiciere el oferente, La Municipalidad procederá a formalizar la correspondiente denuncia de venta por ante el Registro de Seccional del Automotor, haciéndose pasible aquel, de una multa diaria equivalente al 0,5% del monto total de su oferta por cada día de mora, en la realización del trámite.-

ARTICULO 7°: Solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para tal fin, las propuestas presentadas posteriormente serán acumuladas sin ser abiertas, al expediente de la licitación, con posterioridad al acto de apertura, serán devueltas a los proponentes.-

ARTICULO 8°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, deberán adjuntarse a la oferta realizada, dentro del mismo sobre y convenientemente firmados.-

ARTICULO 9°: En el lugar, día y hora establecidos en el llamado a licitación se dará comienzo al acto de apertura de sobres. Antes de procederse con ello podrán los interesados, pedir o formular declaraciones relacionadas con el acto, una vez iniciado el mismo no se admitirán nuevas aclaraciones.-

ARTICULO 10°: El acto de apertura de sobres será público y dirigido por el Intendente Municipal, asistido por el Secretario de Hacienda y el Asesor Letrado Municipal. Los sobres se enumerarán al azar y posteriormente se abrirán, determinándose primeramente la admisibilidad de las ofertas y desechándose aquellas que se advierta que no se ajustan en su aspecto formal a lo establecido en las bases del presente Llamado a Licitación. Luego de ello se leerán en viva voz las restantes ofertas en presencia de los proponentes.-

De todo lo actuado se labrará un acta, la que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales intervinientes y por los oferentes y público que se hallare presente y que así desee hacerlo.-

ACEPTACION Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11°: Las propuestas serán rechazadas por el Ejecutivo Municipal, por las siguientes causales:

- a) Cuando modifiquen o no se ajusten en su contenido a las bases de la licitación.-
- b) Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.-
- c) Por falta de constitución de la Garantía de Oferta.-

Las causales de rechazo de oferta que no se observaran en el acto de apertura de sobres podrán, no obstante, ser consideradas por el Ejecutivo Municipal al momento de estudiar las ofertas para proceder a desestimarlas.-

ARTICULO 12°: El rechazo de las ofertas por parte de la municipalidad, luego de cumplido con las notificaciones de rigor, no dará derecho alguno a los oferentes a exigir indemnización.-

ARTICULO 13°: Luego de resuelta la adjudicación en forma definitiva, se comunicará a todos los oferentes el resultado final del llamado a licitación y se notificará formalmente al adjudicatario, su condición de tal en el plazo y condiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento los oferentes que no hubieran resultado ganadores deberán concurrir al municipio a fin de retirar las Garantías de ofertas que presentaron. Vencido el plazo acordado, la municipalidad procederá de oficio a destruir los instrumentos respectivos, en un acto Público realizado al efecto.-

ARTICULO 14°: La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma resulte ganadora si el municipio la reputara conveniente.-

ARTICULO 15°: En aquellos casos en que dos o más ofertas resultaren igualmente convenientes, se llamará a mejorar ofertas a los proponentes en paridad de condiciones. De persistir la igualdad, el Ejecutivo Municipal, tendrá en cuenta a efectos de determinar la propuesta ganadora, las condiciones personales del oferente y su grado de solvencia económica.-

ARTICULO 16°: Luego de que le sea notificada la respectiva resolución, el adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentarse ante el municipio y suscribir el convenio correspondiente.-

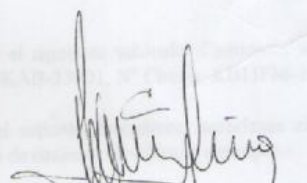
ARTICULO 17°: Si el adjudicatario no firmara el contrato en la forma y modalidades establecidas en estas bases, por causas imputables al mismo, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de que medie para ello interpelación alguna, lo mismo que la garantía de oferta que hubiera constituido, la que pasará a integrar el patrimonio municipal.-

ARTICULO 18°: La entrega de los vehículos se efectuará en la forma, plazo y demás especificaciones establecidas.-

ARTICULO 19°: Todos los casos no previstos en los Pliegos del presente Llamado a Licitación (Bases Generales y Particulares) como así las sanciones por incumplimientos de los contratos se regirán por el régimen de contrataciones, reglamentaciones y Leyes vigentes al respecto en la Provincia del Neuquén.-


DIEGO ALEJANDRO PRIETO
Secretario (a) de Gobierno
Municipio Consejo Deliberante de Andacollo




DANIEL ALBERTO MURCI
VICE-PRESIDENTE
Consejo Deliberante Andacollo

ARTICULO 20°: Encomienda que el Jefe de la Oficina de la Municipalidad de Andacollo, en el acto de la entrega de los vehículos, deberá ser testado a la celebración de los 12 meses de vigencia de los contratos de arrendamiento.

ARTICULO 21°: Encomienda la publicación de los pliegos de bases y condiciones de los contratos de arrendamiento en el Boletín Municipal.

ARCHIVASE
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO VEINTY Y SIETE (2007) EN ACTO CONFORME.